

## **DICTAMEN DEL EXAMEN ESPECIAL**

### **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EJERCICIO FISCAL 2014**

Señor

Ing. Agr. Francisco Regis Méreles Maciel, **Presidente**

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**

#### **1. Identificación de los Estados Financieros**

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso k), de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, ha realizado un Examen Especial al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, al 31 de diciembre de 2014. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros basada en la auditoría practicada a los mismos.

#### **2. Responsabilidad Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del mismo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas

#### **3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República**

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el mismo fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son remitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con el Manual de Auditoría Gubernamental "Tesareko", que contiene disposiciones en materia de Auditoría Gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, en base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Estados. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. La CGR considera que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

#### **4. Opinión de la Contraloría General de la República**

En nuestra opinión, excepto por las observaciones detalladas en el Informe Final adjunto, practicado a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) del Ejercicio Fiscal 2014, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" y demás normas aplicables.

Asunción, 17 de setiembre de 2015

**C.P. Mónica Recalde**  
Jefa de Equipo

**Lic. Rosanna E. Areco**  
Auditora

**Lic. Aníbal R. Jiménez**  
Auditor

**Lic. Virginia Amarilla**  
Auditora

**Lic. Rubén Ignacio Ávila Torres**  
Supervisor de Área

**Lic. Arnaldo Acosta, Director General**  
Dirección General de Control de la Gestión  
Ambiental

## INFORME FINAL

# EXAMEN ESPECIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EJERCICIO FISCAL 2014

## Resolución CGR N° 950/14

## INTRODUCCION

### 1- ORIGEN DE LA AUDITORIA

Res. C.G.R. N° 950/14 *"Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014.*

### 2- OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### 2.1 Objetivo General

Determinar si la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Servicio Nacional de de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014, presenta razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

#### 2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Verificar que la ejecución presupuestaria se encuentre sujeta a la ley de presupuesto y al clasificador presupuestario del ejercicio fiscal 2014, asimismo; cotejarlos con el Balance General y Estado de Resultados.

2.2.2 Realizar un examen de las cuentas en cuanto a la documentación necesaria que respalden a los mismos.

2.2.3 Cotejar si fueron aplicados los fondos de acuerdo con lo presupuestado.

2.2.4 Verificar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales.

2.2.5 Evaluar el grado de avance en la implementación del MECIP y su efectividad.

2.2.6 Otros.

### 3- ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoria consiste en la verificación de los documentos que respaldan los Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan los ingresos y egresos y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que la regulan.

Abarca además, procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas y verificaciones in situ

Asimismo el examen es realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL,*

**DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR N° 350/09 y 1207/09. Y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría de la INTOSAI aplicables al sector público**

Las observaciones del presente informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se realizaron verificaciones in situ a las Perceptorias, ubicados en los Departamentos de Alto Paraná, Itapúa, Canindeyú y Amambay.

#### **4. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**

##### **4.1 Leyes y normativas de creación**

- Constitución Nacional
- Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, SENAVE"

##### **4.2 Objeto, Atribuciones y Obligaciones**

El SENAVE se rige por un marco regulatorio, la Ley N° 2459/04 que en su artículo 4 expresa: "*SENAVE tendrá por objetivo:*

- a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

En el artículo 6 del mismo cuerpo legal expresa: "*Son Fines del SENAVE entre otros:*

- a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales.
- b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos.
- c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas, y afines, con riesgo de mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente.
- d) Asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos.
- e) Asegurar la identidad y la calidad de las semillas y protege el derechos de los creadores de nuevos cultivares
- f) Entender los asuntos vinculados con la biotecnología.

##### **4.3 Misión y Visión**

**ENTIDAD:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

##### **MISIÓN**

- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.

- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

## VISIÓN

Ser la institución reconocida por su capacidad técnica y calidad de sus servicios en los ámbitos nacionales e internacional, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país, mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y recursos tecnológicos de avanzada.

## 5- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del SENAVE:

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ✓ Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Ley N° 5142 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2014",
- ✓ Decreto N° 1100/14.
- ✓ Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/07 y su decreto reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05.
- ✓ Decreto N° 20132 "de Bienes Patrimoniales.
- ✓ Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", y Ley N° 2421/04 "de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- ✓ Ley N° 1662/88 "Libro Bancos".
- ✓ Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto N° 39753/83".
- ✓ Resolución CGR N° 425/08 y Decreto N° 962/08.
- ✓ Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República", y actualizado por las resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.
- ✓ Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- ✓ Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- ✓ Convenios y acuerdos interinstitucionales suscritos.
- ✓ Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.
- ✓ Otras leyes, decretos y reglamentaciones referentes al trabajo.

## 6- NOMINA DE AUTORIDADES

### SENAVE-2014

N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	Ing. Agr. Francisco Regis Méreles M.	Presidente
2	Enrique Rojas Macedo	Director General de Asuntos Jurídicos
3	Myrian E. Ayala Noguera	Directora General de Administración y Finanzas
4	Lic. Jaime A. Soto Ortiz	Auditor Interno
5	Jorge Ramón T. Torres Peris	Coordinador de Oficinas Regionales

## 7- GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CGR	Contraloría General de la República
DGCGA	Dirección General de Control de la Gestión Ambiental
SENAVE	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
MECIP	Modelo Estándar De Control Interno Del Paraguay
ART.	Artículo

## 8- COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

**Por Nota CGR N° 2752:** de fecha 17 de junio de 2015, se remitió al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, la Comunicación de Observaciones, resultante de la auditoría realizada, para su descargo respectivo.

**Por Nota Presidencia N° 347:** de fecha 20 de junio de 2015, incluida en el Expediente. CGR N° 15356/15, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, remite el Descargo de la Institución.

**Por Nota Presidencia N° 378:** de fecha 24/07/15, incluida Expediente CGR N° 18289/15, el SENAVE, solicita la conformación de una mesa de Trabajo.

**Por Nota Presidencia N° 389:** de fecha 28/07/15, incluida en el Expediente CGR N° 18414/15, el SENAVE solicita autorización para complementar su descargo.

**Por Nota Presidencia N° 397:** de fecha 03/08/15, incluida en el Expediente CGR N° 18901/15, el SENAVE remite documentos para complementar su descargo. -.

## 9-. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes Capítulos:

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1- Origen de la Auditoria.</li> <li>2- Objetivos del Examen.</li> <li>3- Alcance del Examen.</li> <li>4- Antecedentes de la Entidad.</li> <li>5- Disposiciones Legales Aplicables.</li> <li>6- Nomina de Autoridades.</li> <li>7- Glosario de Abreviaturas</li> <li>8-Comunicación de Observaciones.</li> <li>9- Desarrollo del Informe.</li> </ul>
<b>CAPÍTULO I</b>	Evaluación del Sistema de Control Interno MECIP
<b>CAPÍTULO II</b>	Desarrollo de las Observaciones
<b>CAPÍTULO III</b>	Conclusiones
<b>CAPÍTULO IV</b>	Recomendaciones
<b>CAPÍTULO V</b>	Plan de Mejoramiento

## CAPÍTULO I

### 1. INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Modelo Estándar De Control Interno Del Paraguay (MECIP)

**INSTITUCIÓN: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) CGR N° 950/14**

El presente Informe de evaluación del cumplimiento de las actividades que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas ha realizado en el Proceso de Planificación para la implementación del MECIP se menciona lo siguiente:

#### 1.1 METODOLOGÍA EMPLEADA.

La metodología empleada para la evaluación consistió en la aplicación de un formulario conteniendo preguntas de control sobre la implementación de cada estándar de control que compone el MECIP.

Respuesta a cada pregunta de control del formulario Puntaje	Puntaje
No sabe	0
No se cumple	1
Se cumple insatisfactoriamente	2
Se cumple aceptablemente	3
Se cumple en alto grado	4

Como resultado de la aplicación del formulario, para cada estándar de control se tomó el promedio de las respuestas, conforme a los rangos e interpretación de la siguiente escala

RANGOS DE INTERPRETACION DEL DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Rango 0.0 – 2,0	INADECUADO
Rango 2.1 – 3,0	DEFICIENTE
Rango 3.1 – 4,0	SATISFACTORIO
Rango 4.1 – 5.0	ADECUADO

La evaluación de cada componente de control corresponde al promedio de los estándares de control que lo componen y la evaluación obtenida para cada componente corporativo, al promedio de los componentes de control incluidos que afecta al componente corporativo evaluado.

Las respuestas elaboradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) insertas en el formulario de evaluación, han sido analizadas por éste Organismo Superior de Control considerando la documentación de respaldo adjuntada y al contexto de las operaciones examinadas en el marco de la Resolución C.G.R. N° 950/14 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014".

Por Memorándum N° 30/15, de fecha 4 de junio de 2015, se ha solicitado el grado de adopción del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay por parte de la Institución auditada y los documentos que respalden la implementación del mismo.

## 1.2 ANÁLISIS REALIZADO

En base a los documentos presentados por la entidad auditada, se pudo constatar, que en lo que respecta al componente corporativo de “**Control Estratégico**” del MECIP, se encuentra implementado en un **2,25%**, lo cual se percibe que el grado de implementación para este componente es **deficiente**.

En lo que respecta a al componente corporativo de “**Control de Gestión**” se encuentra implementado en un **2,29%**, lo cual se percibe que el grado de implementación para este componente es **deficiente**.

El diagnostico en general sobre la **implementación del MECIP** en la institución auditada se encuentra en un **2,23%** de avance, por lo que esta auditoría lo considera “**deficiente**”.

## 2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).

Esta auditoría realizó la evaluación del sistema de control interno COSO, de acuerdo con el cuestionario realizado a los responsables de la entidad auditada, arrojando como resultado **Riesgo Alto**. A continuación se exponen los puntos evaluados y los resultados de la misma.

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ITEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	23	15	0,6522	MEDIO	0,1500	0,0978	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	16	42	2,6250	ALTO	0,1500	0,3938	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	28	79	2,8214	ALTO	0,5000	1,4107	
	EVALUACION GENERAL	14	20	1,4286	ALTO	0,0500	0,0714	
	PRESUPUESTO	12	5	0,4167	BAJO	0,0500	0,0208	
	TESORERIA	21	18	0,8571	MEDIO	0,0500	0,0429	
	CONTRATACION	15	9	0,6000	MEDIO	0,1000	0,0600	
	INVENTARIOS	14	5	0,3571	BAJO	0,0500	0,0179	
	PROCESO CONTABLE	21	10	0,4762	BAJO	0,0500	0,0238	
	NEGOCIO MISIONAL 01	24	12	0,5000	MEDIO	0,1500	0,0750	
4	MONITOREO	13	23	1,7692	ALTO	0,1000	0,1769	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	3	0,2143	BAJO	0,1000	0,0214	
<b>TOTALES</b>		<b>94</b>	<b>162</b>	<b>1,61642</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,00000</b>	<b>2,10064</b>	



### 1. Ambiente de Control

- No Existen espacios que permitan fomentar el diálogo respetuoso donde se involucre a todos los funcionarios
- Para la toma de decisiones la administración no tiene en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios.

### 2. Valoración de Riesgo

- La organización no ha construido sus mapas de riesgos
- La organización no ha realizado unos estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos

### 3. Actividades de Control

- No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- No se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad.

### 4. Monitoreo

- La entidad ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.
- Se evalúa en su totalidad, por lo menos dos veces al año, el plan adoptado para la administración del riesgo.

### 5. Información y Comunicación

- Los sistemas de información reportan con deficiencia datos e información

## 3. CONCLUSIÓN

En base a la evaluación, se concluye que la implementación Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP y Control Interno (COSO), durante el ejercicio fiscal 2014, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), arrojó una valoración de **2,23**, equivalente a un rango **INADECUADO** y de **Riesgo Alto**, respectivamente

## 4. RECOMENDACION

Este Organismo Superior de Control, recomienda a la entidad auditada la continuación en forma ininterrumpida, la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, cumpliendo con los Componentes y Estándares en la Administración siguiente, a los efectos de mejorar las calificaciones y cumplir con la gestión y los objetivos de la institución.

## CAPÍTULO II

### Desarrollo de las Observaciones

#### INGRESOS

#### OBSERVACION 1

**DIFERENCIA DE G. 120.361.394 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), ENTRE LOS MONTOS EXPUESTOS EN LA PLANILLA DE RECAUDACION POR PERCEPTORIA Y EL PARTE DIARIO DE INGRESOS.**

Al realizar la comparación entre el informe de Recaudación Mensual por Oficina Perceptora, de la Dirección de Finanzas y el Parte Diario de Ingresos; se observó que existen diferencias de G. 120.361.394 (Guaraníes ciento veinte millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro), conforme se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

OFICINAS	Ingresos de enero a diciembre según planilla de Dirección de Finanzas (1)	Total de ingresos de enero a diciembre S/Auditoria (2)	Diferencia según auditoria 3=(1-2)
CDE-ADUANA	19.408.071.243	19.407.960.141	111.102
ALGESA	1.324.222.315	1.309.357.022	14.865.293
ENCARNACION	13.088.743.137	13.087.946.111	797.026
SAN IGNACIO-MISIONES	95.322.621	95.322.621	0
PEDRO JUAN	670.328.149	670.291.389	36.760
FALCON	2.512.468.950	2.483.781.252	28.687.698
PTO. SEGURO	4.568.700.435	4.532.934.633	35.765.802
ITA ENRAMDA	721.121.255	714.010.775	7.110.480
DISE	6.394.138.620	6.361.960.905	32.177.715
TERPOR	1.711.397.122	1.711.357.428	39.694
CAMPESTRE	250.127.455	249.357.631	769.824
<b>Total</b>	<b>50.744.641.302</b>	<b>50.624.279.908</b>	<b>120.361.394</b>

Fuente (1) Según planilla de la Dirección de Finanzas.

(2) Según factura visualizadas durante el trabajo de campo.

#### DESCARGO DE LA ENTIDAD

El detalle de los Ingresos del SENAVE por Oficina Perceptora, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, según registros de la Institución se expone a continuación:

PERCEPTORÍAS	Ingresos de enero a diciembre/2014
OFICINA CENTRAL	16.293.897.945
CDE-ADUANA	19.408.071.243
ALGESA	1.324.222.315
ENCARNACION	13.088.743.137
SALTOS-ADUANA	4.383.941.526

SAN IGNACIO-MISIONES	95.322.621
PEDRO JUAN CABALLERO	670.328.149
CAACUPEMI	3.130.778.830
FALCON	2.512.468.950
PTO. SEGURO	4.568.700.435
ITA ENRAMADA	721.121.255
SILVIO PETTIROSI	421.096.804
SANTA HELENA	1.579.482.847
VILLETA	7.677.915.696
DISE	6.394.138.620
TERPOR	1.711.397.122
CHACO I	449.042.223
CAMPESTRE	250.127.455
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>84.680.797.173</b>

Se adjunta Planillas conteniendo un informe detallado de los ingresos de la Institución, por Oficinas Perceptoras, cuyos datos y cifras son coincidentes con los registros del SENAVE. Todas las documentaciones que respaldan los ingresos de la Institución obran en poder de la Administración del SENAVE, a disposición de ese Organismo de Control, para las verificaciones que consideren pertinentes. A criterio de la Administración del SENAVE no existe la diferencia expuesta por el Equipo de Auditores de la CGR.

## **EVALUACION DEL DESCARGO**

Realizado una nueva verificación a los documentos remitidos en el descargo y complemento correspondiente, salvando las recaudaciones de las 7 perceptorias por las cuales la entidad remitió copias de las facturas a modo de respaldo, se puede decir que la observación es ratificada y queda modificada a un nuevo valor por los montos de las aquellas perceptorias cuyas copias de facturas no fueron remitidas, la diferencia asciende a **G. 120.361.394.**

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56, establece: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.."*

En su artículo 57 dice: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: ....b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y, c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"*.

Asimismo el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF en su artículo 91, expresa: Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's *deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

## **CONCLUSION**

Se constato diferencias entre el informe de Recaudación Mensual por Oficina Perceptora, de la Dirección de Finanzas y el Parte Diario de Ingresos, por G. **G. 120.361.394**. (Guaraníes ciento veinte millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 56 inciso a, b y c, artículo 57 inciso b, en concordancia con en el DECRETO N° 8127/00, artículo 91.

## **RECOMENDACIÓN**

El SENAVE debe cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente, además deberá fortalecer su estructura interna para controlar sus ingresos de manera efectiva, e iniciar el proceso de análisis de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado.

## **EGRESOS**

### **OBSERVACION 2**

#### **CALCULOS INCORRECTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD EN LAS EVALUACIONES PARA CONTRATACIONES DIRECTAS.**

En la Contratación Directa de "Servicios de Auditoría Externa Plurianual" para el SENAVE, la comisión evaluadora procedió a analizar y evaluar la parte técnica y de costos de los proveedores participantes, aplicando cálculos **incorrectos y erróneos**, que se detallan a continuación:

La comisión evaluadora del SENAVE, en su Informe de Evaluación N° 50/14 de fecha 24/11/2014 menciona que en la evaluación técnica la firma CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES obtuvo 70 puntos, mientras que la Firma CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS obtuvo 96 puntos. En la Evaluación económica, los evaluadores otorgaron a ambas Firmas 100 puntos cada uno. Al realizar los cálculos de las combinaciones técnicas y económicas, la entidad utilizó erróneamente la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = 0,80^*(\text{Puntaje Técnico}) + 0,20^*(\text{Puntaje económico})$$

Sin embargo, conforme a lo establecido en el **Pliego de Bases y Condiciones** del llamado CD N° 36/14 – ID. 272999, la fórmula que debía ser aplicada es:

$$\text{Puntaje Total} = 0,70 * (\text{Puntaje de Calidad}) + 0,30 * (\text{Puntaje de Costo})$$

Así mismo, la comisión evaluadora al otorgar 100 puntos a cada oferente, omitió la evaluación del costo de los oferentes al no aplicar la fórmula:  $\text{Puntaje de Costo} = (\text{Costo más bajo} / (\text{Costo de Oferta}) * 100$ , a fin de realizar los cálculos para la distribución de los puntos de acuerdo al precio ofertado, conforme a lo que se estableció en el PBC del llamado.

## **DESCARGO DE LA ENTIDAD**

De conformidad a lo informado por la Dirección de Contrataciones de la Institución, cabe señalar que efectivamente la fórmula establecida en la Carta de Invitación, la cual debió de ser utilizada al momento de la Evaluación fue:  $\text{Puntaje total} = 0,70 * (\text{Puntaje de Calidad}) + 0,30 * (\text{Puntaje económico})$  y que por un error involuntario se tomó otra fórmula y en consecuencia su errónea aplicación.

En ese orden de cosas se debió de aplicar de la siguiente forma:

### **Oferta Económica:**

*CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES*, por un monto de Gs. 25.000.000 Iva Incluido.

*CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS* por un monto de Gs. 22.000.000 Iva Incluido.

### **Evaluación Técnica**

*CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*, obtuvo una puntuación de 95 Puntos.

*CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES*, obtuvo una puntuación de 70 Puntos.

### **Evaluación Económica**

*CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*, presentó su oferta económica, otorgándose 100 puntos correspondientes a la evaluación económica.

*CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES*, presentó su oferta económica, otorgándose 88 puntos correspondientes a la evaluación económica.

### **Evaluación Combinada**

*CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*,  $0,70 * (95) + 0,30 * (100) = \text{total } 96$ .

*CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES*,  $0,70 * (70) + 0,30 * (88) = \text{total } 75$ .

En consecuencia, se señala una mínima diferencia en el puntaje total de la firma *CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES*, que se estableció 76 (*Setenta y Seis*), debiendo de ser lo correcto 75 (*Setenta y Cinco*).

Igualmente cabe aclarar, que dicha diferencia no incide en el resultado final de la Evaluación, siendo la firma adjudicada *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*, la de menor oferta y la mejor calificada en el llamado en cuestión.

La Administración del SENAVE tomará los recaudos necesarios, a fin de evitar en lo sucesivo situaciones similares.

Es importante destacar que durante su estadía en la Institución, para los trabajos de campo, el Equipo de Auditores de la CGR no realizó, a la Administración del SENAVE, ningún pedido de informes, aclaraciones o de provisión de documentaciones en relación a las supuestas diferencias expuestas en las diversas observaciones que hacen al presente descargo.

Así mismo, cabe mencionar que todas las documentaciones originales que respaldan los pagos realizados en diversos conceptos por la Institución, obran en poder de la Administración del SENAVE y están a disposición de ese Organismo de Control para las verificaciones que consideren pertinentes.

## **EVALUACION DEL DESCARGO**

Conforme a lo expresado por la entidad, reconocen el procedimiento erróneo aplicado en cuanto a evaluación de oferentes en el marco del llamado CD N° 36/14 – ID. 272999, y mencionan que la administración del SENAVE tomará los recaudos necesarios, a fin de evitar en lo sucesivo situaciones similares. Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación presentada.

Al respecto, la entidad ha obviado lo establecido por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 60. Referente al Control interno, que dice: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Igualmente, la entidad al desentenderse sobre las indicaciones de Pliego de Bases y Condiciones para las contrataciones públicas de bienes y/o servicios, transgredió con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

## **CONCLUSION**

Se constato que el SENAVE aplico cálculos incorrectos y erróneos en la Contratación Directa de "Servicios de Auditoría Externa Plurianual", transgredió las indicaciones de Pliego de Bases y Condiciones para las contrataciones públicas de bienes y/o servicios, incumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", de igual manera lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 61 y artículo 82.

## **RECOMENDACION**

El SENAVE debe cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente, además deberá fortalecer su estructura interna para controlar sus ingresos de manera efectiva, e iniciar el proceso de análisis de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado

## **CAPITULO III CONCLUSIONES**

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Se constato diferencias entre el informe de Recaudación Mensual por Oficina Perceptora, de la Dirección de Finanzas y el Parte Diario de Ingresos, por G. 120.361.394. (Guaraníes ciento veinte millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 56 inciso a, b y c, artículo 57 inciso b, en concordancia con en el DECRETO N° 8127/00, artículo 91.

2. Se constato que el SENAVE aplico cálculos incorrectos y erróneos en la Contratación Directa de "Servicios de Auditoría Externa Plurianual", transgredió las indicaciones de Pliego de Bases y Condiciones para las contrataciones públicas de bienes y/o servicios, incumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", de igual manera lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 61 y artículo 82.

## **CAPITULO IV RECOMENDACIONES**

En base a las observaciones señaladas, los responsables del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), deberán:

El SENAVE debe cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente, además deberá fortalecer su estructura interna para controlar sus ingresos de manera efectiva, e iniciar el proceso de análisis de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado.

## **CAPITULO V**

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) deberá diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones a implementar. El modelo del PLAN DE MEJORAMIENTO se encuentra anexo al presente, el cual también puede extraerse del sitio web de la Contraloría General de la República, [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro informe

Asunción, 17 de setiembre de 2015

**C.P. Mónica Recalde**  
Jefa de Equipo

**Lic. Rosanna E. Areco**  
Auditora

**Lic. Aníbal R. Jiménez**  
Auditor

**Lic. Virginia Amarilla**  
Auditora

**Lic. Rubén Ignacio Ávila Torres**  
Supervisor de Área

**Lic. Arnaldo Acosta, Director General**  
Dirección General de Control de la Gestión  
Ambiental